

CONTRATO N° 14

EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN



Dr. VICTOR RIGGS QJEDA
RECTOR
Universidad Nacional de Piñar



Asunción, Paraguay
Convocatoria 2019

CONTRATO N° 14

EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve, entre la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, representado en este acto por el **Dr. Raúl Aguilera Méndez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, en adelante **La Agencia**, con domicilio en la calles Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña de esta Capital; y la **Universidad Nacional de Pilar** representada en este acto por el **Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda**, en su carácter de Rector, en adelante "**La Institución**", con domicilio en Tacuary casi Palma, de la ciudad de Pilar, de la República del Paraguay, en forma colectiva "**LAS PARTES**", expresan su conformidad para celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que:

RECONOCEN:

Que la educación superior, en tanto que bien público, es responsabilidad de todas las partes interesadas y de los gobiernos, y que la garantía de calidad es una función esencial en la enseñanza superior contemporánea, la que debe contar con la participación de todos los interesados, para lo que se exige la implantación de sistemas que la garanticen, así como el fomento de una cultura de la calidad en los establecimientos. (Conferencia Mundial de 2009 sobre la Educación Superior, UNESCO, sede en París).

Que la Educación Superior tiene por objeto la formación profesional, la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad (Ley N° 4995/2013 "*De Educación Superior*").

Que la evaluación es una actividad clave en la gestión de la calidad de los procesos que conforman la Educación Superior; como una herramienta poderosa de transformación de la práctica educativa, cualifica la toma de decisiones en función de la mejora continua de los procesos; coadyuva en la construcción de programas más eficaces y eficientes; evidencia las fortalezas y debilidades, e identifica objetivos estratégicos para mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje e, incluso, la pertinencia y competencias actitudinales para resolver dificultades que nos plantea la sociedad.

Que tienen capacidad y competencias suficientes para intervenir en este acto, y celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940

E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



CLÁUSULA PRIMERA. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El contrato es celebrado en el marco de la Ley N° 2072/03 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior” y el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en virtud de los cuales será desarrollado el proceso de evaluación con fines de acreditación.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

El contrato tiene por finalidad la realización del proceso de evaluación con fines de acreditación de la carrera de Licenciatura en **Enfermería**, sede **Pilar**, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior para la emisión de la Resolución Final, estableciéndose para ello los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA TERCERA. DEL ARANCEL

Conforme las regulaciones vigentes, queda exonerado el arancel a ser abonado por **La Institución**.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

La Institución se compromete a:

1. Presentar a **La Agencia** los informes correspondientes a la etapa de autoevaluación y permitir la visita *in situ* del Comité de Pares Evaluadores para realizar la etapa de evaluación externa, en los términos aprobados en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
2. Organizar la visita de evaluación externa en coordinación con **La Agencia**, en cuanto a los aspectos logísticos y académicos necesarios para el desarrollo de la misma.
3. Aceptar las etapas del proceso de evaluación, el cronograma y demás disposiciones establecidos por **La Agencia**.
4. Implementar acciones en base al Plan de Mejoras y a las recomendaciones dadas por **La Agencia**.
5. Cumplir con los principios de la evaluación establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Farina
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940

E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LA AGENCIA

La Agencia se compromete a:

1. Realizar el proceso de evaluación externa en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, con integridad e independencia de criterio.
2. Dar asistencia técnica, en caso de ser requerida por **La Institución**, en los términos que establece **La Agencia**.
3. Facilitar a **La Institución** toda la información relacionada al proceso de evaluación y acreditación de las carreras de grado.
4. Brindar las oportunidades previstas en la Ley N° 2072/03 a **La Institución** para poner de manifiesto las observaciones que puedan llegar a surgir respecto a las afirmaciones contenidas en el informe preliminar del Comité de Pares Evaluadores.
5. Dictar la Resolución Final de acreditación, no acreditación o postergación, según el caso.

CLÁUSULA SEXTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

Cumplida con la primera etapa prevista en el artículo 22 de la Ley N° 2072/03, **La Agencia**, a los efectos de avanzar a la siguiente etapa, procederá a integrar un Comité de Pares Evaluadores.

Una vez que quede firme la conformación del Comité de Pares Evaluadores, **La Agencia** remitirá a éste los informes de **La Institución** con sus respectivos anexos, para su análisis.

El Comité de Pares Evaluadores analizará los informes remitidos, y preparará un plan de trabajo para la visita de evaluación externa.

La Agencia fijará la fecha para la visita *in situ* del Comité de Pares Evaluadores.

Durante la visita, **La Institución** podrá presentar actualizaciones de datos, ampliaciones o explicaciones a los informes del proceso de autoevaluación, que deben ser considerados

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS PROHIBICIONES

Queda prohibido a **La Institución**:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Farina
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



- a. Grabar (audio, visual o audiovisual) las actividades previstas en la agenda de visita, o de documentos o informes.
- b. Ofrecer dádivas, obsequios, invitaciones a los Pares Evaluadores, antes, durante y después, del Proceso de Evaluación.
- c. Utilizar el logotipo institucional de **La Agencia** sin autorización expresa.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA PUESTA DE MANIFIESTO DEL INFORME PRELIMINAR

La Agencia remitirá el Informe Preliminar a **La Institución** quien tendrá el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de observaciones si las tuviere.

En el caso de la no presentación en el plazo previsto se tendrá por aceptado el Informe Preliminar por parte de **La Institución**.

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS OBSERVACIONES RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR

En caso de surgir observaciones respecto a las afirmaciones consignadas en el Informe Preliminar del Comité de Pares Evaluadores, **La Institución** podrá presentar por escrito, dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA, las razones en que se fundan dichas observaciones. En estos casos, deberá ser presentada adjunta la evidencia que demuestre lo sostenido.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA RESOLUCIÓN FINAL

La Agencia analizará el informe de autoevaluación, el informe preliminar elaborado por el Comité de Pares, así como, de existir, las consideraciones y observaciones realizadas por **La Institución** y el informe respecto a éste elevado por el Comité de Pares Evaluadores.

Analizados todos los instrumentos señalados, elaborará una síntesis evaluativa, que se constituirá en la Resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE LA AGENCIA

Logros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Parícuta
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940

E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



En caso de disconformidad de **"La Institución"** con respecto a la Resolución Final dictada por **"La Agencia"**, ésta tendrá derecho a solicitar la reconsideración de la misma. Las observaciones a la Resolución Final deberán ser elevadas a la máxima autoridad de **"La Agencia"**, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos computados a partir del día siguiente a la notificación institucional.

Las observaciones serán analizadas en base a la solicitud dirigida, nota de reconsideración mediante, al Presidente de **"La Agencia"**, la cual deberá estar firmada por la máxima autoridad de **"La Institución"**, con los argumentos respectivos, con un máximo de diez (10) páginas. A esta se deberá adjuntar las evidencias actualizadas que respalden los argumentos que sustentan las observaciones.

"La Agencia" conformará un Equipo de Revisión integrado por académicos del área de la evaluación, quienes procederán al estudio y revisión de las observaciones planteadas.

El Equipo de Revisión tendrá sesenta (30) días corridos para la presentación del informe de reconsideración. Este será analizado por **"La Agencia"**, cuya decisión será inapelable.

En prueba de conformidad del contenido de este contrato, previa lectura, proceden a ratificar **"LAS PARTES"** firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y lugar indicados al inicio.

Por La Institución



Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector

Por La Agencia



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente